

Declaro

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 4

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO 033 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA CULTURAL Y MUSICAL DE BUCARAMANGA.

Concejal Ponente: H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO

Honorables Concejales de la Comisión Tercera:

Por designación de la Presidencia de la Comisión Tercera del Concejo Municipal de Bucaramanga me correspondió rendir ponencia al Proyecto de Acuerdo 033 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA CULTURAL Y MUSICAL DE BUCARAMANGA"** presentado por el Honorable Concejal **NELSON MANTILLA BLANCO**, para lo cual me permito presentar las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo 033 de 2026 tiene como propósito crear el programa "Bucaramanga Musical y Cultural", orientado a fortalecer, promover, visibilizar y potenciar las expresiones culturales y artísticas del municipio, así como preservar y difundir el patrimonio material e inmaterial y fomentar el intercambio cultural en Bucaramanga. Con este instrumento jurídico se busca consolidar la cultura como eje estratégico del desarrollo social, económico y territorial del municipio, garantizando el reconocimiento, la promoción y la protección del talento cultural y musical bumangués.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel nacional, el Gobierno ha adoptado el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", mediante el cual se establecen lineamientos orientados a fortalecer la gobernanza cultural en el territorio, a través de la articulación entre el Estado, las organizaciones sociales, culturales, la academia y el sector privado. En desarrollo de esta política, se busca consolidar la cultura como eje de transformación social, promoviendo la construcción territorial desde la participación activa de los agentes culturales, en armonía con los planes de gestión pública de las entidades territoriales.

Uno de los propósitos fundamentales de la política cultural nacional consiste en mejorar las condiciones de vida de los artistas, compositores, gestores culturales y portadores de saberes tradicionales y ancestrales, reconociendo su papel esencial en la construcción de identidad colectiva y cohesión social, fortaleciendo así sus condiciones laborales y su reconocimiento como una actividad generadora de valor social y económico.

El Gobierno Nacional ha identificado la necesidad de ampliar las oportunidades de acceso y participación de los agentes culturales en todo el territorio, especialmente en aquellas regiones que históricamente han enfrentado barreras para acceder a convocatorias públicas, mecanismos de financiación y programas de estímulos. De acuerdo con información del Ministerio de Cultura, persisten problemáticas estructurales tales como el desconocimiento de la oferta institucional cultural, la falta de articulación entre actores del sector, las limitaciones en el acceso a recursos de

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-PT-12	Serie:	Página 2 de 4

financiación, la insuficiente difusión de programas y convocatorias, y la baja participación en escenarios de circulación cultural nacional e internacional.

Con el propósito de cerrar estas brechas, el Ministerio ha impulsado iniciativas como el Portafolio Cultural Internacional: Colombia en el Mundo, orientado a promover la movilidad artística, la circulación cultural y la generación de alianzas estratégicas a nivel global. Asimismo, el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 establece la necesidad de garantizar los derechos culturales, fomentar la creación artística y fortalecer los procesos de divulgación, circulación y preservación de las expresiones culturales en el país.

El municipio de Bucaramanga, reconocido como la "ciudad de los parques", cuenta con un importante capital cultural representado en artistas, músicos, agrupaciones y colectivos que aportan significativamente a la identidad y riqueza cultural del territorio. Instituciones como el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, así como las instituciones educativas y organizaciones sociales, han venido impulsando el desarrollo artístico; sin embargo, aún persisten limitaciones en la generación de espacios efectivos de visibilización, circulación y acceso a oportunidades para el talento local.

Históricamente, el talento local ha enfrentado barreras de reconocimiento y posicionamiento, derivadas de percepciones erróneas que asocian la falta de visibilidad con una supuesta ausencia de calidad, lo cual ha generado un impacto negativo en el desarrollo cultural, social y económico del municipio. En consecuencia, resulta imperativo que la Administración Municipal adopte medidas concretas orientadas a promover la participación de artistas locales en eventos públicos, fortalecer la identidad cultural del municipio, impulsar la economía creativa y generar oportunidades laborales en el sector cultural, aprovechando espacios públicos como plazas, parques y escenarios culturales, y fortaleciendo la articulación entre el sector público y privado para consolidar políticas de fomento al talento local.

ANÁLISIS JURÍDICO

-Marco Constitucional:

Constitución Política de Colombia (1991):

1. Artículo 70 (deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades)
2. Artículo 71 (la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; fomento a la ciencia y a la cultura en los planes de desarrollo)
3. Artículo 270 (participación ciudadana para vigilar la gestión pública y sus resultados)
4. Artículo 313 numeral 9 (corresponde a los concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio)

-Marco Legal:

El Parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o a los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la Ley.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 4

El Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que los proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y, en materias relacionadas con sus atribuciones, por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales.

1. El Artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, establece que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.
2. La Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- señala que corresponde al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación colombiana, dentro del cual la cultura tiene como objetivo salvaguardarla, protegerla, recuperarla, conservarla, sostenerla y divulgarla como patrimonio de nuestras regiones.
3. El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 establecen los lineamientos de política pública orientados a garantizar los derechos culturales, fortalecer la gobernanza cultural territorial y fomentar la creación, circulación y preservación de las expresiones culturales en el país, marco con el cual se armoniza el presente Proyecto de Acuerdo.

ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA

Analizando lo determinado en la Ley 819 de 2003 - artículo 7, el proyecto no genera un impacto fiscal negativo para el municipio. El programa "Bucaramanga Musical y Cultural" se implementará con los recursos humanos, técnicos, administrativos y presupuestales existentes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio.

Así lo dispone expresamente el propio articulado del Proyecto de Acuerdo, al señalar que las acciones y la gestión de recursos contempladas se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las competencias institucionales y la normatividad vigente, sin comprometer recursos adicionales que no cuenten con la respectiva apropiación. En consecuencia, el proyecto no ordena gasto público adicional ni compromete vigencias futuras, por lo que se ajusta a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Luego del análisis jurídico, técnico y fiscal, se concluye que el Proyecto de Acuerdo presenta una justificación plena que atiende a las necesidades actuales del sector

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 4

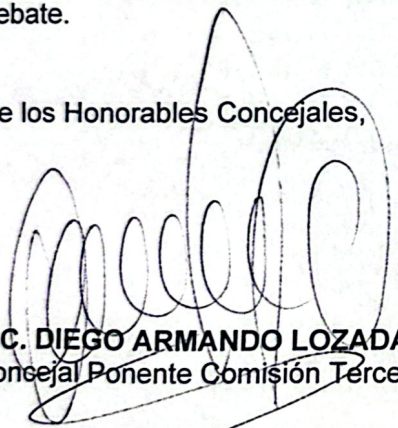
cultural del municipio. La creación del programa "Bucaramanga Musical y Cultural" permitirá cerrar las brechas estructurales identificadas en materia de acceso, participación y financiación, fortaleciendo el reconocimiento del talento local y su proyección a nivel local, regional, nacional e internacional.

El proyecto incorpora estándares modernos de gobernanza cultural, al establecer acciones mínimas de implementación, mecanismos de articulación institucional, rendición de cuentas mediante informes semestrales y anuales, y una gestión de recursos sujeta a la disponibilidad presupuestal, lo cual garantiza una ejecución eficiente, transparente y articulada de las iniciativas destinadas al sector cultural y musical de Bucaramanga.

SENTIDO DE LA PONENCIA

Por las consideraciones anteriormente expuestas y por encontrarse el presente Proyecto de Acuerdo 033 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA CULTURAL Y MUSICAL DE BUCARAMANGA" ajustado a la Constitución y a la ley, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA Y FAVORABLE**, para su respectivo estudio, discusión y aprobación en primer debate y segundo debate.

De los Honorables Concejales,


H.C. DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
 Concejel Ponente Comisión Tercera

*Recibido:
02/07/26
Wilmar Palacios*